



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

**CREACIÓN DE 2 (dos)  
JUZGADOS CORRECCIONALES EN CIPOLLETTI**

La conformación de la IV Circunscripción Judicial, constituyó un significativo avance en el propósito de generar un acceso rápido y eficaz de los justiciables a los órganos que deben impartir justicia en nuestra provincia.

Los hechos han demostrado, con la cantidad de causas en trámite en dicha jurisdicción, que dicho objetivo era imprescindible para mejorar el servicio de Justicia en esa zona geográfica de la provincia.

Que es necesario por lo tanto conformar adecuadamente la Circunscripción Judicial creada, dotándola de todos los organismos previstos en la legislación provincial, en número suficiente, para que tan importante objetivo no se desvirtúe.

Que resulta oportuno por lo tanto, disponer la creación de dos (2) Juzgados Correccionales, con la competencia prevista en el artículo 25 del Código de Procedimiento Penal.

Que la creación de estos nuevos organismos contribuirá a garantizar el acceso de los ciudadanos a la justicia así como posibilitará que ésta brinde respuestas eficientes a la comunidad, en concordancia con la manda constitucional del artículo 22.

Por ello.

**AUTOR:** Fabián Gatti

**FIRMANTES:** Carlos Valeri, Beatriz Manso, María Marta Arriaga,  
Francisco Castro, Luis Di Giácomo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Créanse dos (2) Juzgados Correccionales con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti y competencia en la IV Circunscripción Judicial.

**Artículo 2°.-** De forma.